

## PROCESO MONITORIO AL JUZGADO

Don \_\_\_\_\_ como Administrador Único de la entidad GUSUDURU, S.L., con NIF número B-87140984, domiciliada en la Vía de las Dos Castillas, 33 – Ática 4 – Bajo A, de la localidad Pozuelo de Alarcón, C.P. 28224, con número de teléfono 622-309-131, FAX nº 917915414 y dirección de correo electrónico [rc@gusuduru.com](mailto:rc@gusuduru.com)

### FORMULO PETICIÓN INICIAL DE PROCESO MONITORIO EN RECLAMCIÓN DE DEUDA CONTRA

\_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ do niciliado c/ \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ on número de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

### Y PONGO DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE

1. Que el compareciente realizó una serie de trabajos de asesoramiento financiero a instancias del demandado, y que constan en la factura que se adjunta. **(Documento nº 1)**
2. Que el demandado no ha satisfecho cantidad que adeuda, a pesar de la reclamación escrita que se le realizó y que se adjunta. **(Documento nº 2)**
3. Que está parte ha reclamado amistosamente y extrajudicialmente la deuda vencida, exigible y documentada, sin respuesta positiva por parte del demandado.

Se acompañan a este escrito los documentos de los que resulta la deuda.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. De la competencia: Es competente el Juzgado de Primera Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el domicilio del demandado.
- II. Del procedimiento: Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estar documentado el crédito en las facturas adjuntadas al presente escrito.
- III. De la legitimación activa: Corresponde a la actora, por ser el acreedor de la suma adeudada, en calidad de la empresa que ha realizado el trabajo no cobrado.
- IV. De la legitimación pasiva: Corresponde al demandado en su calidad de deudor.
- V. Del fondo del asunto: Resultan de aplicación los arts. 1.088 y siguientes del Código Civil en cuanto a las obligaciones y contratos.
- VI. De los intereses: En aplicación del artículo 1109 del Código civil, devengarán interés legal los intereses vencidos desde que son reclamados judicialmente.
- VII. De la condena en costas: Deben ser impuestas a la entidad demandada de conformidad con el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En atención a lo expuesto,

**PIDO AL JUZGADO:**

1. Que se requiera a la persona deudora para que, en el plazo de veinte días, pague la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) y para el caso de que en dicho plazo no atienda el requerimiento o no comparezca alegando razones de la negativa de pago, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y se me dé traslado del mismo para que pueda instar el despacho de ejecución.
2. Que si la persona deudora se opone por escrito alegando razones para negarse total o parcialmente al pago, se convoque a las partes a la vista prevista para el juicio verbal o se me conceda el plazo legal de un mes para formular la demanda de juicio ordinario, pidiendo desde este momento, para el caso de oposición, que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad aquí reclamada, más el interés legal (o el pactado si fuera mayor), desde el requerimiento de pago, así como al pago de las costas procesales.

En Madrid, a 4 de junio de 2018



Fdo.:

Administrador Único

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

1. Factura Impagada.
2. Reclamación de la Factura Impagada.
3. DNI -
4. DNI - Administrador Unico.
5. Escritura Acta Titularidad Real.

DNI / NIE

c/

FACTURA Nº.:

24 de Mayo de 2018

## CONCEPTO

Honorarios de Asesoramiento Financiero y Crediticio

IMPORTE A FACTURAR:	330,58 €
IVA (21%):	69,42 €
<b>TOTAL A FACTURAR:</b>	<b>400,00 €</b>

## Cuentas Corrientes Ingreso:

ES54-0182-6353-0102-0152-4544 – BBVA  
ES36-0081-7102-0600-0139-8343 – SABADELL  
ES18-0049-4348-4128-1001-0228 – SANTANDER  
ES95-2100-5744-8102-0008-6806 – LA CAIXA  
ES48-1465-0100-9319-0047-2247 – ING

GUSUDURU, S.L.



DNI / NIE  
c/

GUSUDURU, S.L.  
NIF. B-87140984  
VÍA DOS CASTILLAS, 33 – ÁTICA 4 – Bº A  
28224 – POZUELO DE ALARCÓN

En Madrid, a 25 de Mayo de 2018

Muy Sr. / Sra. mío/a,

Nos ponemos en contacto con usted para comunicarle que continúa pendiente de regularizar por su parte la deuda que mantiene con nosotros, como consecuencia de las relaciones contractuales que nos unen suscritas el pasado 24 de Abril de 2018 y que, a fecha de la presente, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)**.

Como quiera que la misma debía haberse abonado el pasado día 24 de Mayo de 2018, le requiero fehacientemente para que en el plazo improrrogable de **5 días naturales** proceda a hacer efectiva la misma mediante ingreso en las siguientes cuentas bancarias:

BBVA, S.A.  
ES54-0182-6353-0102-0152-4544

Banco Santander, S.A.  
ES18-0049-4348-4128-1001-0228

Banco Sabadell, S.A.  
ES36-0081-7102-0600-0139-8343

Caixabank, S.A.  
ES95-2100-5744-8102-0008-6806

Recuerda indicar siempre en el concepto del ingreso o transferencia:  
Nº Referencia: JCB08

Si transcurrido el plazo, no hubiera devuelto la deuda pendiente, nos veremos obligados a interponer la correspondiente demanda de reclamación de cantidades a fin obtener el cobro de las cantidades que nos son adeudadas, así como las costas e intereses correspondientes.

A la espera de que atenderá el requerimiento efectuado, le saluda atentamente



Fdo.:  
Representante Legal de Gusuduru, S.L.